

	MONTAGAS S.A. E.S.P. NIT 891202203-9			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	ACTA DE FIJACIÓN PAGINA WEB			
SUBPROCESO DE SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE	VIGENCIA 02-jun-21	VERSIÓN 1	CÓDIGO 40.045-0022	PÁGINA 1 de 1

ACTA DE FIJACIÓN

RESPUESTA RECLAMANTE PQR´S No. 52.332

NOMBRE DEL PETICIONARIO: STEVEN ALEJANDRO REYES CERÓN.

LUGAR DE RADICACIÓN: MUNICIPIO DE CAQUETA

FECHA: 07/02/2025

ASUNTO DE LA PQR´S: COBRO IRREGULAR DEL VALOR EN RECARGA

En cumplimiento de lo ordenado en la ley y específicamente de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se emite la presente Acta de Fijación, mediante la cual se deja constancia que se publicó en Pagina Web de MONTAGAS S.A. E.S.P (www.montagas.com.co) sección de Servicio al Cliente por un término de cinco (05) días hábiles, la respuesta de emitida dentro de la PQR´S relacionada en la parte preliminar de la presente, la cual fue radicada por el/la señor(a) **STEVEN ALEJANDRO REYES CERÓN**. El día 07 de febrero del 2025.

En confirmación de lo aquí plasmado se firma en San Juan de Pasto, a los 09 días del mes de abril del año 2025.

Colaborador que fija la comunicación: Gloria Stephanny Males Tobar

Firma: 
COORDINADORA PQR PROCESO GESTION LEGAL

San Juan de Pasto (N), 08 de abril de 2025.

Señor (a):

STEVEN ALEJANDRO REYES CERÓN.

Teléfono: 3203706481.

San Vicente del Caguán – Caquetá.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.
Radicado - PQRFS No. 52.332.

Cordial saludo,

Una vez agotado el procedimiento de atención respectivo, dentro del término legal y acorde a lo establecido en los artículos 14 y ss de la Ley 1755 de 2015, en armonía con el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, **MONTAGAS S.A. E.S.P** da respuesta a su solicitud radicada el día 07 de febrero de 2025, tramitada bajo el número interno 52.332, en la que manifiesta:

"Realizó la recarga de un cilindro de 33LBS (15KG) donde por esta recarga se me cobro un valor de \$93.000."

Inicialmente le informamos que, una vez revisada la página **DEL MINMINAS**, la cual puede ser consultada por su parte en el siguiente enlace <https://webglp.minenergia.gov.co/beneficiario>, se encontró que usted no es beneficiario del subsidio y, que dicha situación radica en que no se encuentra activo en el **SISBEN** o en censo indígena, razón por la cual se le facturó el valor del cilindro a precio normal.

Así las cosas, dentro del término legal y con la información suministrada damos por satisfecha de manera integral su solicitud.

Sin otro particular,



MARÍA GABRIELA OJEDA ARTURO.

Coordinadora PQR.

MONTAGAS S.A. E.S.P.

Proyectó: Darwin Armando Guamá E. – Abogado Junior